Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN HACER
Demandante	JOSE JULIAN QUIROZ CUARTAS
Demandado:	DIANA MARCELA JARAMILLO ZULUAGA
Radicado	**05001-40-03-014-2022-01265-00**
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	**309**

Mediante auto del 17 de enero de 2023, se inadmitió la presente para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 18 de enero de la misma anualidad, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fd4cb784204cd46af5c9890b5c72d6d50a16cf6488a37383ae6aac4ec13a55**

Documento generado en 27/02/2023 03:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica